



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: C I GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
RADICADO: 05001233300020120037200
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.265

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo señalado en los artículos 179 y 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A- se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MANAÑA (10:00 AM)**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

De acuerdo con la norma en cita, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. *Intervinientes.* Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:
INSTANCIA:

MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
C I GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
05001233300020120037200
PRIMERA

4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...",

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

Se le advierte a la parte demandada que, dentro del término para pronunciarse sobre las excepciones formuladas en la contestación de la demanda, la parte demandante se pronunció sobre dichos medios exceptivos y se allegaron nuevas pruebas documentales y dictámenes periciales, los cuales quedan en traslado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**